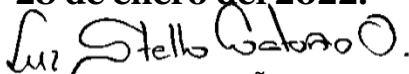




CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito presentado por la parte demandante a través del cual cede el crédito a la sociedad RF ENCORE S.A.S. Queda para proveer. - **Buga Valle, 28 de enero del 2022.**


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO INTERLOCUTORIO N°.146

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00251-00

EJECUTIVO (MINIMA)

DEMANDANTE: HOY CESIONARIO RF ENCORE S.A.S NIT.900.575.605.8

DEMANDADO: ALIRIO RUIZ ARENAS C.C.14.875.866

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Uno (01) de febrero del dos mil veintidos (2022)

Pasa a Despacho el asunto citado en la referencia para disponer lo conducente respecto a la cesión del crédito presentado en este asunto, escrito que es presentado en debida forma.

Encuentra viable el Juzgado acceder a lo solicitado, si se tiene en cuenta el artículo 1959 del Código Civil, modificado por el Art. 33 de la Ley 57 de 1887 el cual permite dicha figura y se ha acreditado en debida forma.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.) ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito realizada por la entidad **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT.860.034.594.1**, a la entidad **RF ENCORE S.A.S NIT.900.575.605.8**, de conformidad con el artículo 1960 del Código de Procedimiento Civil.

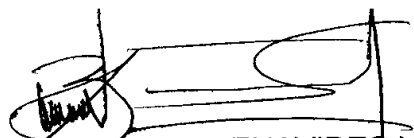
2.) RECONOCER como cesionario de los presentes derechos de crédito a la entidad **RF ENCORE NIT.900.575.605.8**, de conformidad con la cesión que antecede.

3.) NOTIFIQUESE por estado al deudor la cesión en referencia.

4.) REQUERIR a la entidad cesionaria **RF ENCORE S.A.S.**, se sirva manifestar si ratifica el poder al gestor judicial anterior, o en caso contrario disponga la constitución de mandato judicial en este proceso.

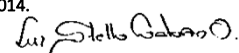
NOTIFÍQUESE,

MS



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 02 DE FEBRERO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 014.



LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95dab3d2425045ddd118b7e5811f231682dac10ef78d81f955e6bd499bbba451**

Documento generado en 01/02/2022 06:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>